

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

(OTÓRGUESE PLENOS PODERES A LA COMPAÑERA CAMILA ORTEGA MURILLO, COORDINADORA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA CREATIVA Y AL COMPAÑERO HUMBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ CALDERÓN, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, SUSCRIBAN EL "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CENTRO DE INTERCAMBIO CULTURAL CHINA-AMÉRICA LATINA Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CREATIVA Y NARANJA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA")

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 179-2022, aprobado el 16 de diciembre de 2022

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 231 del 09 de diciembre de 2022

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

**El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otórguese Plenos Poderes a la Compañera **Camila Ortega Murillo**, Coordinadora de la Comisión Nacional de Economía Creativa y al Compañero **Humberto Enrique González Calderón**, Secretario de Economía Creativa y Naranja de la Presidencia de la República, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriban el **"MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CENTRO DE INTERCAMBIO CULTURAL CHINA-AMÉRICA LATINA Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CREATIVA Y NARANJA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA"**.

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo Presidencial es suficiente para acreditar la facultad de los Compañeros Camila Ortega Murillo y Humberto Enrique González Calderón, para actuar en representación del Gobierno de la República de Nicaragua de conformidad con el contenido del Artículo 1 del presente instrumento.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de diciembre del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.